



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 16:41:55-0500

JUAN CARLOS MORI CELIS
Congresista de la República

Proyecto de Ley N° **721/2021-CR**



LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN LA REGULARIZACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE EDUCACIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES DEL SECTOR EDUCACIÓN

Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/11/2021 16:16:01-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 18:15:21-05

Los Congresistas miembros del Grupo Parlamentario **Acción Popular**, iniciativa del Congresista **JUAN CARLOS MORI CELIS**, y demás Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN LA REGULARIZACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE EDUCACIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Ang
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 18:24:28-05

ARTICULO UNICO.- Autorícese al Ministerio de Educación durante el Año Fiscal 2022 la regularización del vínculo laboral de los trabajadores administrativos del Sector Educación con la conversión de las plazas eventuales a plazas orgánicas presupuestadas contenidas en el Presupuesto Analítico de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales.

La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada unidad ejecutora, sin demandar recursos al Tesoro Público.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol Ivett
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 11:34:05-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 11:25:35-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul Felipe
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/11/2021 09:48:55-05

Lima, 10 de noviembre de 2021

R.U: 723837

JUAN CARLOS MORI CELIS
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda Marleny
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
ALVARO ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de Ley, se formula atendiendo a la petición del Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de los Centros Educativos e Institutos Superiores de Loreto "SUTACE REGIONAL LORETO" con reconocimiento legal según el ROSSP N° 241-2005-NCRGP-IQU, afiliada a la FENSUTACE-CITE y CGTP, debidamente representados por su Secretaria General señora Doylith Mori Pezo y por su Secretario de Organización señor Cirilo Oriundo Velarde. Dicha petición también es respaldada por la Federación Nacional de Sindicatos Unitarios de Trabajadores Administrativos de Centros Educativos – FENSUTACE, representados por su Secretario General señor Ermenegildo Anampa Huayhuapuma.

En la región Loreto hay 823 trabajadores administrativos nombrados desde el año 2009 en plazas eventuales, contrariamente a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 276, toda vez de que desarrollan labores permanentes.

Los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Sector Educación del Gobierno Regional de Loreto, vienen siendo discriminados y excluidos de sus derechos laborales, donde se violenta todo vínculo laboral, y es la única jurisdicción donde existe trabajadores administrativos eventuales "nombrados", vulnerándose con ello el principio de igualdad de oportunidades, en perjuicio de los trabajadores administrativos de las instituciones educativas, que vienen trabajando en calidad de contratados desde el año 2005 hasta el 2020, en plazas administrativas eventuales de naturaleza permanente, validados en el Presupuesto Analítico de Personal financiados con el Presupuesto Institucional de cada Unidad Ejecutora desde el año 2005 hasta el presente periodo.

Desde el año 2009 las plazas eventuales no tienen código, y en esa condición se nombraron más de 700 trabajadores contratados y hasta la actualidad, su situación no ha sido regularizado ante el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, por tanto se requiere de una ley autoritativa que habilite al Ministerio de Educación para resolver la problemática de los trabajadores nombrados en "plazas eventuales" de las unidades ejecutoras del Sector Educación del Gobierno Regional de Loreto.

Durante el Año Fiscal 2020, se ha llevado el proceso de nombramiento de trabajadores contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, que ocupaban hasta el 31 de diciembre del 2019 plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la

normatividad pertinente para cada plaza; sin embargo, los trabajadores con más de 15 años de servicios continuos que vienen ocupando “plazas eventuales” en las unidades ejecutoras del Sector Educación del Gobierno Regional de Loreto han sido excluidos del proceso de nombramiento que se llevó a cabo el año 2019 y en el 2020, pese a que las plazas se encuentran debidamente presupuestadas y se encuentran registrados en los aplicativos informáticos que administra el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Con la implementación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia 016-2020, que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, se ha regularizado el ingreso de las servidoras y los servidores a las entidades del Sector Público, a efectos de garantizar una correcta gestión y administración de la Planilla Única de Pago del Sector Público, lo cual no ha sucedido con el caso de los trabajadores administrativos que ocupan las denominadas “plazas eventuales” en las unidades ejecutoras del Sector Educación del Gobierno Regional de Loreto.

Mediante el Decreto Supremo N° 016-2005-ED, se oficializa el uso del Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus, y el Ministerio de Educación procede a levantar información utilizando para el caso el Presupuesto Analítico del Personal – PAP del 2005 y 2006 de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada - IGED del Gobierno Regional de Loreto, que en el año 2007 empieza a utilizar como una herramienta de gestión para realizar los procesos de contratos de docentes, administrativos, y de auxiliares de educación, y con el Ministerio de Educación realiza el proceso de cierre del Año Fiscal 2007, y la apertura del Año Fiscal 2008, eliminándose todas las plazas eventuales. Asimismo, con esta herramienta solo quedan habilitadas las plazas orgánicas, las plazas orgánicas para contratos son considerados como vacantes, y se eliminan todas las plazas de reemplazo generados por encargaturas, licencias, sanciones, destakes, entre otros.

Sin embargo, cada año la Dirección Regional de Educación Loreto, viene realizando gestiones ante las instancias correspondientes para que se establezca y se configure, a través de una norma legal de alcance nacional la conversión de la plazas eventuales a plazas orgánicas, de tal manera que se reconozca las 823 plazas eventuales en la condición de permanentes de duración indeterminada, la cual no ha sido atendida hasta la actualidad.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, en el Oficio N° 722-2021-GRLGGR-GRPPAT, da cuenta ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos

Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, que la Dirección Regional de Educación Loreto, representada por la Unidad Ejecutora 300-00867 Educación Loreto, “informa la **necesidad de implementar las plazas administrativas registradas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus como plazas permanentes**”.

Cuadro N° 01

Plazas Administrativas Eventuales Presupuestadas

Unidad Ejecutora	NEXUS ¹	SUP ²	AIRHSP ³
300-887 Educación Loreto	765	765	765
DRE Loreto	27	27	27
Técnicos	06	06	06
Auxiliares	21	21	21
UGEL Maynas	738	738	738
Técnicos	60	60	60
Auxiliares	678	678	678
305-1179 Educación Nauta	42	42	42
Técnicos	01	01	01
Auxiliares	41	41	41
308-1676 Educación Putumayo	16	16	16
Técnicos	-	-	-
Auxiliares	16	16	16
TOTAL	823	823	823

Fuente: Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, 2021⁴.

En resumen, debemos señalar que Loreto es la única región, donde las unidades ejecutoras del Sector Educación del Gobierno Regional de Loreto, cuentan con plazas eventuales administrativas a nivel nacional, con más de 15 años de servicios consecutivos sin posibilidad de acceder al nombramiento de manera regular, pese a

¹ Sistema de Administración y Control de Plazas - NEXUS

² Sistema Unico de Planillas - SUP

³ Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos - AIRHSP

⁴ Información contenida en el Oficio N° 722-2021-GRL-GGR-GRPPAT

encontrarse en plazas debidamente presupuestadas para las unidades ejecutoras de educación del Gobierno Regional, y con la implementación de la conversión de las plazas eventuales a plazas orgánicas se hará justicia a los 823 trabajadores que por años han sido objeto de discriminación.

Además, en el año 2020, se ha presentado el Proyecto de Ley N° 6147/2020-CR, que proponía autorizar al Ministerio de Educación la conversión de las plazas eventuales contenidas en el presupuesto analítico (PAP) de las Gerencias y/o Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, a plazas orgánicas presupuestadas.

Finalmente, la presente iniciativa desarrolla parte de los derechos referidos a la protección de la vida, integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar del personal administrativo, para lo cual se requiere de una norma que habilite taxativamente al Ministerio de Educación, realizar la conversión de plazas eventuales en plazas orgánicas, tomando en consideración el costo - beneficio que implica la conversión de las plazas, dado que cada año, la Dirección Regional de Educación Loreto (Unidades Ejecutoras 300-00867 Educación Loreto, 305-1179 Educación Nauta, y 308-1676 Educación Putumayo), incurren en gastos económicos que se traducen en el uso de papel, tintas, horas/hombre, entre otros, al efectuar gestiones ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de ley, no genera mayores costos adicionales al Estado, sino más bien propone la regularización de la situación del vínculo laboral de los trabajadores administrativos que vienen prestando servicios en las plazas eventuales, y que años tras año, ha venido siendo eliminado al cierre del año fiscal y luego de la respectiva sustentación técnica ante el Ministerio de Educación, que dichas plazas cuentan con los fondos requeridos en el Presupuesto Inicial de Apertura - PIA de cada Instancia de Gestión Educativa Descentralizada - IGED del Gobierno Regional de Loreto; por consiguiente, la propuesta de conversión de plazas eventuales a plazas orgánicas se encuentra debidamente presupuestadas en la actualidad, y su implementación se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de las unidades ejecutoras de los Gobiernos Regionales.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2020-GRL-GR de fecha 28 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del pliego 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto para el Año Fiscal 2021, en el cual están financiadas las 823 plazas no permanentes, que se encuentran registrados en

los aplicativos informáticos que administra el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, que son requisitos esenciales para la contratación del personal, y cuenta con presupuesto institucional sostenible en el tiempo al igual que las plazas orgánicas desde el año 2007.

Además, con la aprobación de la iniciativa de ley, la Dirección Regional de Educación Loreto ya no incurrirá en gastos económicos traducidos en el uso de papel, tintas, horas/hombre, entre otros, al efectuar gestiones cada año ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, para sustentar la necesidad de habilitar las 823 plazas administrativas eventuales.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley, no vulnera ninguna disposición Constitucional, sino autoriza la regularización del vínculo laboral de los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Sector Educación, que se encuentran laborando por más de 15 años en las plazas eventuales debidamente presupuestadas, a efectos de que el Ministerio de Educación sea habilitada para que dichas plazas sean convertidas en plazas orgánicas con el objeto de garantizar la continuidad de la prestación de servicios, y garantizar el funcionamiento institucional en favor de la comunidad educativa constituida por niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

Asimismo, la presente iniciativa de ley desarrolla los artículos 1°, 2° y 7° de la Constitución Política, dado que la presente ley tiene por finalidad regularizar la situación jurídica del personal administrativo de las unidades ejecutoras del Sector Educación del Gobierno Regional de Loreto que vienen prestando sus servicios en plazas eventuales; además, la propuesta de ley es acorde con lo ordenado por el artículo 22° de la Constitución Política, que señala que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa de ley se encuentra enmarcada en la siguiente política de Estado: Décima: reducción de la pobreza, y a la reducción de la desigualdad social; Décima Primera: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación e inequidad social para la población; Décima Cuarta: El acceso al empleo pleno, digno y productivo con el compromiso de mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna; Vigésima Cuarta: Afirmación de un Estado eficiente y transparente al servicio de las personas y de sus derechos.